LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado por el Contralor de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria No. 032 del 30 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 209, que *"(…) La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)"* y que en su artículo 269 decreta la obligación de las autoridades correspondientes en las entidades públicas, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que son objetivos del control interno, entre otros, la protección de los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, define y aplica medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, establece que la Contraloría de Bogotá D.C., es un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal que no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que el artículo 6 del Acuerdo en cita expresa: "Autonomía administrativa: *en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde* a *la Contraloría de Bogotá, D.*C., *definir todos los aspectos*

relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo".

Que el artículo 52 del acuerdo 658 de 2016, determina las funciones a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, indicando en el numeral 10 lo siguiente: *"Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución* e *inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Contraloría de Bogotá D.*C."

Que el artículo 55 del citado Acuerdo 658, establece las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, indicando en el numeral 2: *"Coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el almacenamiento, registro, distribución, control, seguridad, custodia* e *inventario de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Contraloría de Bogotá D.C."* y en su numeral 4 determina *"Organizar y responder por las funciones correspondientes* a *Almacén y la aplicación de la normatividad y procedimientos que rigen la materia".*

Que el Contador General de Bogotá, D.C, expidió la Resolución No. 001 de 2019 *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales"*

Que en el Acápite 5 del *"Manual de Procedimientos Administrativos* y *Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales",* establece el procedimiento para el retiro de los bienes y baja en cuentas, indicando que: *"Es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro* o *desgaste natural en que* se *encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia* o *por circunstancias, necesidades* o *decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera,* se *indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales".*

Que en numeral 5.2.1, del citado manual, se define el retiro de bienes servibles no utilizable, como: *"(...) la salida definitiva de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio, pero que los Entes y Entidades no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades (...)"*

De igual manera en el numeral 5.2.1.1., del manual en cita, establece los parámetros para determinar cuándo un bien no es útil para la entidad.

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 01 del 30 de septiembre de 2019, expedida por el Contador General Distrital, indica que las Entidades deben adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar el manejo, custodia, conservación, administración, protección, recibo, traslado, salida y retiro definitivo de los bienes, para tal fin se desarrollarán actividades encaminadas al cumplimiento del cometido estatal, los cuales se administran, controlan y reconocen de acuerdo con las políticas establecidas por el Área de Gestión de Bienes o quien haga sus veces.

Que el Contralor de Bogotá, expidió la Resolución Reglamentaria No.003 de 2019, *"Por la cual* se *adopta la nueva versión del Procedimiento para la gestión de los bienes Propiedad, Planta y equipo de la Contraloría de Bogotá D.C.",* Código PGAF-010, Versión 7.0, dentro del Proceso de gestión administrativa y financiera de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en la Resolución Reglamentaria No 056 de 2013 "*Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 031 del 9 de diciembre de 2009 conformación del Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes de la Contraloría de Bogotá D.C. y se asignan funciones.",* se determinó la conformación del Comité Técnico de Inventarios y Bajas de Bienes y se le asignaron funciones.

Que en el numeral tres del artículo segundo de la resolución en comento se dispone que: *"Con base en la solicitud de baja formulada por el Almacenista General, conceptuar sobre el estado actual de los bienes, previa verificación de los mismos y recomendar la baja y destinación final de aquellos que se consideren inservibles* o *no utilizables para la Entidad.*

Para tal efecto, se *tendrán en cuenta factores tales como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SIG, entre otros."*

Que en reunión del Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes celebrada el 25 de noviembre del 2024, registrada en el Acta de Comité de Inventarios No. 01 de la misma fecha, se recomendó: *"…dar de baja a doscientos veintisiete bienes (227), en los cuales se encuentran treinta y un (31) elementos devolutivos y ciento noventa y seis (196) elementos de consumo controlado, los cuales fueron postulados a baja por la Almacenista General acogiendo los diagnósticos técnicos y valoración realizados de cada uno de los bienes en el informe de toma física de inventarios vigente 2024, de igual forma, se postularon baja de dos (2) elementos devolutivos por no cumplir con la definición de propiedad planta y equipo, que dichos elementos se encuentran debidamente identificados con placa única de inventarios, valor nuevo marco normativo (NMN), depreciación y valor neto; de igual manera se autorizo la transferencia de los bienes a titulo gratuito, y en su defecto se autoriza la entrega de elementos de Programa Planta Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para los bienes muebles y electrónicos, el cual se encargara de realizar la disposición final de los elementos por encontrarse en mal estado y presentar riesgo de contaminación que atenta contra la conservación del medio ambiente".*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la reunión del Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes celebrada el 25 de noviembre del 2024, la Directora Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá D. C., expidió la Resolución No. 1583 del 29 de noviembre del 2024 *"Por la cual* se *autoriza y ordena la baja de bienes de consumo, muebles, enseres intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos de la Contraloría de Bogotá, D.C".*

Que el artículo cuarto de la Resolución 1583 de 2024 establece:

> *"(…) Autorizar y ordenar ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden, la enajenación de doscientos veintisiete (227) elementos devolutivos y de consumo controlado objeto de esta resolución descritos en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO.*

PARAGRAFO. De no lograrse la enajenación total o parcial de los elementos por convocatoria de ofrecimiento de bienes a título gratuito a otras entidades públicas - se autoriza y ordena proceso de chatarrización y entrega al programa "PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL" (PIGA) para su disposición final, de los elementos que no hayan sido enajenados objeto de esta resolución y que se encuentran descritos en el artículo PRIMERO Y SEGUNDO. (…)"

Que los bienes objeto de baja no se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, de acuerdo al estudio del estado final de los elementos objeto de baja y consignados en los conceptos técnicos. En virtud de lo expuesto y con el fin de agilizar el proceso de enajenación y suministrar de manera organizada la información, se considera conveniente publicar el listado de doscientos veintisiete (227) bienes objeto de baja en dos grupos donde se relacionan de manera detallada los bienes objeto de baja y que hacen parte integral de esta Resolución, así:

Los lotes a publicar son los siguientes:

1. Primer grupo: Grupo 1: 190 Elementos inservibles - Resolución de baja No 1583 del 29-11-2024, ubicados en la Calle 46 A # 82-54 interior 12, parque industrial de San Cayetano.
2. Segundo grupo: Grupo 2 - 37 Elementos Obsoletos - Resolución de baja No 1583 del 29-11-2024, ubicados en la Calle 46 A # 82-54 interior 12, parque industrial de San Cayetano.

Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3 establece: *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".*

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Directora Administrativa,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Públicas de cualquier orden, doscientos veintisiete (227) bienes devolutivos relacionados en los anexos "*Grupo 1 - 190 Elementos inservibles - Resolución de baja No 1583 del 29-11-2024*" y "*Grupo 2 - 37 Elementos Obsoletos - Resolución de baja No 1583 del 29-11-2024*" que hace parte integral de este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se ordena la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web de la Contraloría de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de ésta Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, señalando las razones que justifican su solicitud, las necesidades que cubrirá y su voluntad de comprometerse al cubrimiento de los gastos que genere el traslado de estos bienes.

ARTÍCULO TERCERO: De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por estos bienes, estos serán entregados al primero que manifieste su interés. Cualquier costo por traspaso u otro derivado de la enajenación a título gratuito y arreglo de los bienes, será asumido por la Entidad beneficiaría.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la entrega de los bienes no utilizables dados mediante enajenación a título gratuito, perfeccionando dicho procedimiento mediante acta, por quien entrega a nombre de la Contraloría de Bogotá D.C y por quienes reciben conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO*:* Si cumplido el procedimiento anterior, ninguna Entidad pública manifiesta su interés en la adquisición a título gratuito de los bienes, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 1583 de 2024, que dispone: *"(...). PARAGRAFO. De no lograrse la enajenación total o parcial de los elementos por convocatoria de ofrecimiento de bienes a título gratuito a otras entidades públicas - se autoriza y ordena proceso de chatarrización y entrega al programa "PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL" (PIGA) para su disposición final, de los elementos*

que no hayan sido enajenados objeto de esta resolución y que se encuentran descritos en el artículo PRIMERO Y SEGUNDO. (…)"

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al Grupo de Contabilidad a partir de la información contenida en el comprobante de baja y la presente resolución, efectuar los registros correspondientes al procedimiento de acuerdo a lo establecido por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Forma parte integral del presente acto administrativo la Resolución 1583 del 29 de noviembre del 2024 *"Por la cual* se *autoriza y ordena la baja de bienes de consumo, muebles, enseres* e *intangibles inservibles, servibles no utilizables y obsoletos de la Contraloría de Bogotá,* D.C*",* los anexos "Grupo 1 - 190 Elementos inservibles - Resolución de baja No 1583 del 29-11-2024" y "Grupo 2 - 37 Elementos Obsoletos - Resolución de baja No 1583 del 29-11-2024" y el acta de comité de inventarios No.01 del 29 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

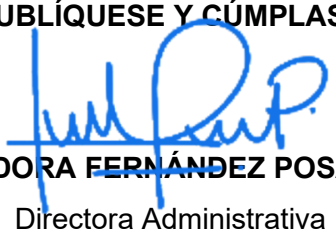

ISADORA FERNÁNDEZ POSADA
Directora Administrativa

Revisó: –– Diana Carolina Hernández Amado
Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Mario Hernán Ceballos Mejía
Subdirector de Contratación
Proyectó Carolina Betancourt Velasco –
Profesional Universitario 219-01 Subdirección de Contratación